



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESION
HEREDEROS RECONOCIDOS	1. CARMEN ALFREDO NORIEGA DE NORIEGA 2. JORGE ANTONIO DUARTE NORIEGA 3. MARIA NINFA NORIEGA NORIEGA 4. LUIS EVELIO NORIEGA NORIEGA 5. ANA DEL SOCORRO NORIEGA DE OSORIO
APODERADO	DR. JAIME LUIS CHICA VEGA
CAUSANTE	HERLINDA NORIEGA DE NORIEGA
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2015– 0005– 00

En respuesta al memorial de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), presentado por el doctor Jaime Luis Chica Vega y revisado el presente proceso, se observa que no se expedieron los oficios correspondientes de la sentencia de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por tal razón, se procederá a expedir los mismo indicando los números de cédula de cada uno de los adjudicatarios y del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **006 DE HOY 21 DE ENERO DE 2022**

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

**Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3348aac7a5224c72836ae85ef0c60e274d90b0b5027aaba83402ae6c9f91be24**

Documento generado en 21/01/2022 02:30:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ACCION DE PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE	WILMAR AREVALO PEÑARANDA.
APODERADO DEL DTE	DR. SILVANO CALVO CALVO
DEMANDADO	OSCAR RODOLFO AREVALO SANCHEZ Y OTR
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2018– 00249– 00

En respuesta al memorial de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se solicita aclaración de la sentencia, en el sentido de especificar en cual folio de matrícula inmobiliaria corresponde se ejecute la cancelación de los respectivos registros realizados, con ocasión del referido trabajo de partición e inscripción de la presente sentencia. Por ser procedente se accede a lo solicitado y se dispone que el inciso del numeral segundo de la sentencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), quedara así:

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la cancelación de los respectivos registros realizados con ocasión del referido trabajo de partición y la inscripción de la presente sentencia en el folio No. 270-2689 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña (N. de S.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **006** DE HOY **21 DE ENERO DE 2022**

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

**Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e2c481754bf902d68a6f6e9acac6ebcb37de99137436f197e4a282074c6ca8**

Documento generado en 21/01/2022 02:30:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	JOSE IGNACIO BERMUDEZ
APODERADO DEL DTE	DR. ERICKSON ELIAS PEREZ OSPINA
DEMANDADO	JOSE IGNACIO Y GLORIA CRISTINA
CAUSANTES	SOFIA BERMUDEZ RODRIGUEZ
RADICADO	54-498-31-84-001-2020-00084-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso de SUCESIÓN de la causante SOFIA BERMUDEZ RODRIGUEZ, que interpone JOSE IGNACIO BERMUDEZ a través de su apoderado DR. ERICKSON ELIAS PEREZ OSPINA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.375.230 y T.P 280.535 del C.S de la J., JOSE IGNACIO Y GLORIA CRISTINA reconocidos como herederos a través del auto de fecha doce (12) de agosto del dos mil veinte (2020), a fin de entrar a decidir la aprobación o no del TRABAJO DE PARTICIÓN, de fecha treintaiuno (31) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), presentado el doctor Danilo Hernando Quintero Posada, partidador designado en audiencia celebrada el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisado cuidadosamente el Trabajo de Partición se observa que el mismo se presentó conforme a las estipulaciones dispuestas en audiencia de fecha veintidós (22) de diciembre del 2020, y de las correcciones impartidas el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), motivo por el cual se procederá a su aprobación.

Ahora bien, para adjudicar los bienes y las deudas que le corresponde a cada uno de los socios reconocidos en el presente asunto liquidatario se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: Un lote fúnebre grupo doble, con ubicación 062501, ubicado en la Organización La Esperanza de Ocaña, avaluado en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Un lote fúnebre grupo doble, con ubicación 062502, ubicado en la Organización La Esperanza de Ocaña, avaluado en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000).

PARTIDA TERCERA: Un lote fúnebre grupo doble, con ubicación 062503, ubicado en la Organización La Esperanza de Ocaña, avaluado en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

PARTIDA CUARTA: Un osario fúnebre grupo doble, con ubicación 062501, ubicado en la Organización La Esperanza de Ocaña, avaluada en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000).

PARTIDA QUINTA: Un osario fúnebre grupo doble, con ubicación 062502, ubicado en la Organización La Esperanza de Ocaña, avaluada en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000).

PARTIDA SEXTA: Un osario fúnebre grupo doble, con ubicación 062503, ubicado en la Organización La Esperanza de Ocaña, avaluada en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000).

SUMA DEL ACTIVO: SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000).

Todos los bienes que se relacionan en las anteriores partidas fueron adquiridos por la causante SOFIA BERMUDEZ RODRIGUEZ el 11 de agosto de 1989, por compra que hiciera en forma directa a la ORGANIZACIÓN LA ESPERANZA.

PASIVO

NO EXISTE PASIVO

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000).

DISTRIBUCION

ACTIVO

HIJUELA PARA JOSE IGNACIO BERMUDEZ:

ACTIVO QUE SE ADJUDICA	PORCENTAJE (%)	AVALUO
1. <u>PARTIDA PRIMERA:</u> Lote fúnebre grupo doble con ubicación 062501, ubicado en la Organización la Esperanza de Ocaña.	100%	\$.14.000.000
2. <u>PARTIDA CUARTA:</u> Un osario fúnebre grupo doble con ubicación 062501, ubicado en la Organización la Esperanza de Ocaña (N. de S).	100 %	\$. 9.000.000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

3. <u>PARTIDA TERCERA:</u> Un lote fúnebre grupo doble, con ubicación 062503, ubicado en la Organización la Esperanza de Ocaña (N. de S)	50%	\$. 14.000.000
4. <u>PARTIDA SEXTA:</u> Un osario fúnebre grupo doble, con ubicación 062503, ubicado en la Organización la Esperanza de Ocaña (N. de S).	50%	\$. 9.000.000
TOTAL ACTIVO		\$. 34.500.000

HIJUELA PARA **GLORIA CRISTINA BERMUDEZ:**

ACTIVO QUE SE ADJUDICA	PORCENTAJE (%)	AVALUO
1. <u>PARTIDA SEGUNDA:</u> Lote fúnebre grupo doble, con ubicación 062502, ubicado en la Organización La esperanza de Ocaña (N. de S).	100%	\$14.000.000
2. <u>PARTIDA QUINTA:</u> Un osario fúnebre grupo doble, con ubicación 062502, ubicado en la Organización la Esperanza de Ocaña (N. de S).	100%	\$.9.000.000
3. <u>PARTIDA TERCERA:</u> Un lote fúnebre grupo doble, con ubicación 062503, ubicado en la Organización la Esperanza de Ocaña (N. de S)	50%	\$.14.000.000
4. <u>PARTIDA SEXTA:</u> Un osario fúnebre grupo doble, con ubicación 062503, ubicado en la Organización la Esperanza de Ocaña (N. de S).	50%	\$.9.000.000
TOTAL ACTIVOS		\$. 34.500.000

TOTAL DISTRIBUCIONES

ACTIVO:

No.	PARTES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PORCENTAJE %	VALOR
1.-	<u>JOSE IGNACIO BERMUDEZ</u>	4.406.398	50%	\$. 34.500.000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

2.-	<u>GLORIA CRISTINA</u> <u>BERMUDEZ</u>	37.315.395	50%	\$. 34.500.000
	TOTALES		100%	\$69.000.000

PASIVOS

No existen pasivos y por lo tanto el respectivo valor es de cero pesos (\$0).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia en Oralidad, de Ocaña (N. de Santander), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el anterior TRABAJO DE PARTICION de los bienes y deudas dentro de la de SUCESIÓN de los causantes SOFIA BERMUDEZ RODRIGUEZ, que interpone JOSE IGNACIO BERMUDEZ a través de su apoderado, reconocido como heredero a través del auto de fecha doce (12) de agosto del dos mil veinte (2020), del TRABAJO DE PARTICIÓN, de fecha treintaiuno (31) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), presentado el doctor Danilo Hernando Quintero Posada, partidor designado en audiencia celebrada el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Fíjese como honorarios al partidor Danilo Hernando Quintero Posada, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000)

TERCERO: PROTOCOLIZAR el expediente ante cualquier Notaría del Círculo de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Numeral 7 del artículo 509 del C. G. del Proceso.

CUARTO: EXPÍDANSE las copias que las partes soliciten.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 006 DE HOY 21 DE ENERO DE 2022

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

**Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8be2f57efc051495653c74c4d7419a7f2099110a086be5722ef9a450f52eaf**
Documento generado en 21/01/2022 02:30:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>